

DECRETO-LEY N° 11081.

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 13, 20, 38, 122, 123, 126, 128, 174, 177 y 188 del Pliego de Gobierno del Presupuesto General de 1949.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que han resultado insuficientes las sumas asignadas a las partidas N° 13 "Para atender a los gastos de movilidad a los funcionarios del Ramo de Gobierno"; N° 20 "Para el pago de los Jubilados y Cesantes del Ramo de Gobierno, N° 38 "Para la adquisición de vehículos motorizados, llantas y cámaras"; N° 122 "Para gratificación de Frontera y Selva"; N° 123 "Para gratificaciones de viaje"; N° 126, "Para gratificaciones de Asistente"; N° 128, "Para gratificación de Altura"; N° 174, 'Para atender el impor-

te de la alimentación del ganado de las fuerzas del Ramo de Policía en las Guarniciones de la República"; N° 177, "Para la adquisición de llantas y cámaras de vehículos"; y N° 188, "Para abonar el transporte de forrajes a los Puestos de la 15a. Comandancia (Tacna)"; del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de la República, en vigencia;

Que en cambio existen saldos de libre disposición de las partidas Nos. 16, 50, 51, 68, 83, 90, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105 y 107, del mismo Pliego y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley Orgánica de Presupuesto, N° 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección General del Presupuesto; y

En uso de las facultades de que está investida.

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma total de un millón trescientos sesentisiete mil cuatrocientos cuarenta soles oro (S/o. 1'367,440.00);

De la N° 16, Cap. I	S/o.	18,000.00		
A la partida N° 13, Cap I			S/o.	18,000.00
De la N° 16, Cap I	„	150,000.00		
A la N° 20 Cap I			„	150,000.00
De la N° 16, Cap I	„	40,000.00		
A la N° 38, Cap I			„	40,000.00
De la N° 16, Cap I	„	100,000.00		
A la N° 122, Cap IV			„	100,000.00

De la N° 16, Cap. I	S/o.	12,000.00		
„ „ „ 50, „ II	„	20,000.00		
„ „ „ 51, „ II	„	40,000.00		
„ „ „ 68, „ III	„	15,000.00		
„ „ „ 83, „ IV	„	3,000.00		
„ „ „ 90, „ IV	„	5,000.00		
„ „ „ 96, „ IV	„	100,000.00		
„ „ „ 97, „ IV	„	170,000.00	„	365,000.00

A la N° 123, Cap. IV	„	365,000.00	
De la N° 97, Cap. IV S/o.		30,000.00	
„ „ „ 98, „ IV „		40,000.00	
De la N° 99, Cap. IV S/.		40,000.00	
„ „ „ 100, „ IV „		50,000.00	
„ „ „ 101, „ IV „	S/.	120,000.00	280,000.00
<hr/>			
A la N° 126, Cap IV			S/.
De la N° 101, Cap. IV	„	90,000.00	280,000.00
A la N° 128, Cap. IV			90,000.00
De la N° 101, Cap IV S/o.		74,440.00	
„ „ „ 102, „ IV „		40,000.00	
„ „ „ 104, „ IV „		20,000.00	
„ „ „ 105, „ IV „	„	165,560.00	300,000.00
<hr/>			
A la N° 174, Cap. IV			„
De la N° 107 Cap. IV	„	20,000.00	300,000.00
A la N° 177, Caap. IV			„
De la N° 105 Cap. IV	„	4,440.00	20,000.00
A la N° 188, Cap. IV			„
			4,440.00
<hr/>			
TOTALES	S/o.	1'367,440.00	S/o. 1'367,440.00
<hr/>			

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Capitán de Navío **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza**, Ministro de Educación Pública.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Alberto López**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Teniente Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 19 de agosto de 1949.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra.